

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 15 de abril de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/141/2024

CNDH dirige Recomendación a la SEP por el fallecimiento de un alumno, derivado de un accidente ocurrido en el CBTA-41 de Mexicali, Baja California

- **La falta de mantenimiento provocó la caída de un tablero de basquetbol que golpeó al estudiante y ocasionó su fallecimiento**

En su Recomendación 40/2024, dirigida a la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) determinó que la falta de mantenimiento a las instalaciones deportivas del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 41 (CBTA-41), ubicado en Mexicali, Baja California, provocó la caída de un tablero de basquetbol que golpeó a un estudiante y ocasionó que perdiera la vida.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California remitió, por competencia, la queja de una persona, que refirió que el 24 de octubre de 2022, durante una práctica deportiva, se registró la caída de un tablero de baloncesto en las canchas de esa institución, golpeando a un estudiante, que falleció después, por lo que esta Comisión Nacional inició el expediente correspondiente.

Según la información proporcionada por el director del plantel, las instalaciones del Centro de Bachillerato tenían más de 45 años de antigüedad al momento de los hechos y su mantenimiento había sido realizado por personal de servicio con materiales y suministros adquiridos con aportaciones de padres de familia, además de que no cuentan con personal calificado para la revisión de estructuras de concreto, herrería y eléctrica, entre otras.

En la visita realizada por personal de la CNDH al CBTA-41, el 6 de julio del 2023, dicha autoridad indicó que el mantenimiento para las canchas únicamente consistía en pintarlas, enfatizando la falta de presupuesto para reparaciones, subrayando que el financiamiento real en el plantel se obtiene de las cuotas voluntarias del alumnado, situación que incumple lo dispuesto en la Ley General de Educación que establece la responsabilidad de los gobiernos federal, estatal y municipal para el mantenimiento de los muebles o inmuebles de los centros educativos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Ante este escenario, la Comisión consideró que existieron omisiones por parte de la SEP para la debida atención de las estructuras del CBTA-41, consistentes en solicitar a las instancias o autoridades educativas correspondientes los recursos humanos o materiales necesarios para evaluar y, en su caso, adecuar las instalaciones del centro educativo, sobre todo considerando que no obran registros de un mantenimiento constante.

Ante la violación a los derechos humanos a la educación, a la integridad y seguridad personal, así como al principio del interés superior de la niñez, en agravio del adolescente que perdió la vida, la CNDH solicitó a la Secretaría de Educación Pública efectuar los trámites necesarios para inscribir a la persona fallecida y a dos personas víctimas indirectas de estos hechos en el Registro Nacional de Víctimas y proceder a la reparación integral del daño causado a éstas, además de que se les otorgue atención psicológica y tanatológica que requieran.

También, deberá instruir al personal docente, administrativo y de dirección del CBTA-41 que conozcan las medidas pertinentes de prevención y supervisión, en los temas de derechos humanos a la integridad personal, así como a la debida observancia del principio del interés superior de la niñez y el contenido de las disposiciones normativas, legislativas, nacionales e internacionales aplicables; colaborar en la integración del expediente administrativo iniciado ante el Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo de Educación Pública, por las omisiones señaladas, así como en el seguimiento de la carpeta de investigación radicada ante la Fiscalía General de esa entidad.

La Recomendación 40/2024 fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
